

**LEYES****LEY N° 7.984****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación entre la Nación y la Provincia de La Rioja, referente a la actividad nuclear, para propiciar la realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y difusión en el territorio provincial en materia de: aprovechamiento energético de los recursos naturales; establecimiento de bases tecnológicas para industrias químicas o metalúrgicas; generación valor agregado a los recursos minerales; formación de recursos humanos y asistencia tecnológica.

Convenio suscripto, en la ciudad de La Rioja el 10 de mayo de 2006, entre el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza y el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. José Abriata.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**Convenio Marco**

Entre la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor Angel Eduardo Maza, en adelante "La Provincia", por una parte, y la Comisión Nacional de Energía Atómica, representada por su Presidente, Doctor José Abriata, por la otra, en adelante "La Comisión", acuerdan celebrar el presente Convenio, ad referendum, respectivamente, de la Honorable Legislatura de la Provincia de La Rioja y del Poder Ejecutivo de la Nación.

**Objeto, Duración y Representantes**

Artículo 1°.- El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación y Coordinación entre las partes en lo referente a la actividad nuclear, para propiciar la realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y difusión en el territorio provincial, en materia de: a) aprovechamiento energético de los recursos naturales, b) establecimiento de bases tecnológicas para industrias químicas o metalúrgicas, c) generación valor agregado a los recursos minerales, d) formación de recursos humanos y, e) asistencia tecnológica.

Artículo 2°.- Las acciones a desarrollar entre las Partes para el cumplimiento de los objetivos expresados se acordarán mediante Actas Complementarias (o Convenios Específicos), las que entre otros, deberán contener los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y recursos humanos que aportará cada Parte.

- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

- Nombres de las personas, una por cada Parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

- Derechos, porcentajes de participación y obligaciones que le correspondan a cada parte, los beneficios a percibir, y las responsabilidades ante las inversiones necesarias del proyecto.

Artículo 3°.- Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración dentro del presente Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Partes, debiendo los autores contar con la autorización previa que pueda corresponder en cada caso. En toda otra publicación o documentación relacionada con este Convenio y producida en forma unilateral, las Partes dejarán constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de aquéllas.

Artículo 4°.- Cuando de los trabajos realizados resultara la posibilidad de obtener utilidad comercial, deberán realizarse Convenios Específicos de los eventuales beneficios.

Artículo 5°.- La información técnica de las actividades o proyectos revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra Parte, a través de los Representantes.

Artículo 6°.- El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos con otros organismos. Asimismo, las Partes podrán convenir la participación de terceros en las tareas objeto del presente Convenio; en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

Artículo 7°.- En las tareas que "La Comisión" y "La Provincia" lleven a cabo en el territorio de la provincia de La Rioja, se propondrá dar preferencia a contratar empresas y/o prestadores de servicio radicados en la zona.

Artículo 8°.- Se fija la duración del presente Convenio en seis (6) años, contados a partir de la última fecha de ratificación del mismo. El Convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de tres (3) años, salvo que una de las Partes lo rescindiera, debiendo notificar a la otra parte su decisión, con una antelación de noventa (90) días previo al vencimiento del plazo estipulado.

Artículo 9°.- El incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes dará lugar a la otra parte a rescindir el presente Convenio.

Artículo 10°.- "La Provincia" y "La Comisión" designarán dos representantes por cada parte, a los efectos de coordinar las relaciones entre ambas, relativas al presente Convenio.

**Actividad Minera**

Artículo 11°.- Para la ejecución conjunta de la actividad minera que comprenda las etapas de prospección, exploración y eventual explotación y beneficio de minerales nucleares, se aplicará lo establecido por el Artículo 205° del Código de Minería y la Ley 24.804 de Regulación de la Actividad Nuclear.

Artículo 12°.- "La Provincia" designa como su representante a la Subsecretaría de Minería en las cuestiones objeto de este Convenio, reservándose en cada caso la designación de un organismo o persona jurídica, de corresponder, como responsable de cada objetivo que se plasme en un Acuerdo Complementario.

Artículo 13°.- Cualquiera de las partes podrá propugnar la prospección nuclear en las zonas de la provincia de La Rioja en que se presuma la existencia de minerales nucleares.

Artículo 14°.- Las partes coordinarán los trabajos de prospección y de exploración, la duración de los mismos y los presupuestos requeridos, debiendo suscribir en cada caso en particular un Acta Complementaria Específica.

Artículo 15°.- Para cada caso en particular o proyecto específico de mineral nuclear, las partes acordarán mediante la suscripción del Acta Complementaria Específica, los derechos, porcentajes de participación y obligaciones que le correspondan a cada una, los beneficios a percibir, y las responsabilidades ante las inversiones necesarias del proyecto.

### Beneficios

Artículo 16°.- Tanto “La Comisión” como “La Provincia”, podrán presentar proyectos concretos referentes a procesos de industrialización de minerales nucleares y de utilización de elementos nucleares que estimen conveniente llevar a cabo, proponer y efectuar su financiación por sí, por particulares o por sociedades mixtas. “La Comisión” se compromete a estudiar los proyectos que le presente “La Provincia”, opinar sobre su factibilidad y, de ser aprobados por las partes, a controlar y fiscalizar su ejecución, en la forma y por el modo que oportunamente se convenga.

Artículo 17°.- En lo que respecta a Salud y Medicina Nuclear “La Comisión” propiciará la realización conjunta de proyectos de investigación o de aplicación de mutuo interés y la difusión de esos conocimientos a través de su publicación y de la docencia, incluyendo las siguientes áreas temáticas: a) Radiofarmacia; b) Física Médica en Medicina Nuclear; c) Física Médica en Radioterapia; d) Radiopreservación de Alimentos; e) Irradiación de Materiales Sanitarios; f) Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones en Medicina, Agricultura e Industria.

Artículo 18°.- “La Comisión” coordinará la realización, a requerimiento de “La Provincia”, del estudio de salinización y presencia de elementos radiactivos en acuíferos y suelos destinados a explotaciones agrícolas. Dichos estudios comprenderán el muestreo de aguas, suelos y aluviones y el análisis de los mismos; determinaciones de uranio natural y radio226.

### Formación de Recursos Humanos

Artículo 19°.- “La Comisión” y “La Provincia” acuerdan coordinar actividades para la realización de estudios, investigaciones, desarrollos y elaboración y ejecución de proyectos que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio.

Artículo 20°.- “La Comisión” facilitará la formación de recursos humanos de la provincia de La Rioja a través de sus institutos, en todos los aspectos científicos y tecnológicos mencionados en este Convenio. Asimismo, fomentará la capacitación de alumnos secundarios y universitarios mediante pasantías en temas afines. El régimen de estudios y trabajos será fijado por “La Comisión” y la selección de los alumnos será efectuada por “La Provincia”.

### Protección del Ambiente

Artículo 21°.- La minería y tratamiento de minerales de uranio, y toda otra actividad comprendida en el denominado “frente del ciclo de combustibles nucleares”, que “La

Comisión” desarrolle en la provincia de La Rioja, se realizará aplicando métodos definidos mundialmente como de buena práctica en materia ambiental, y de acuerdo a las normas establecidas por organismos provinciales, nacionales e internacionales especializados, como así también a las habilitaciones y controles que impongan la Autoridad Regulatoria Nuclear y los entes provinciales y competentes.

En particular regirán la Ley 24.585 (Protección Ambiental para la Actividad Minera) y toda otra legislación nacional, provincial y municipal aplicable.

En lo relativo a la gestión de residuos generados en la Provincia como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, será de especial aplicación la Ley N° 25.018 (Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos). En este particular.

“La Comisión” se compromete a efectuar un manejo adecuado de los residuos generados tanto durante los trabajos de explotación, como en las situaciones de suspensión de los mismos o del área de explotación, con el fin de preservar la seguridad de los operarios y del público, de acuerdo a las normas vigentes.

La presentación de los informes relativos a los estudios de impacto ambiental, su aprobación y monitoreo, y los trabajos de desmantelamiento de instalaciones y gestión de residuos, se adecuarán a las normas y disposiciones correspondientes de la Provincia de La Rioja, y a lo que al respecto establezcan los organismos competentes.-

### Domicilio Legal

Artículo 22°.- “La Provincia” fija su domicilio en Casa de Gobierno, sita en San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja y “La Comisión” en Av. del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia de La Rioja, República Argentina a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis.

Dr. José Abriata

Presidente

Comisión Nacional de Energía  
Atómica

Dr. Angel Eduardo Maza

Gobernador

### DECRETO N° 957

La Rioja, 13 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0026-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.984, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.984 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

**LEY N° 7.986****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial del Agua (APA), ejecute la obra "Reparación de los Canales de Riego" primarios y secundarios de Villa Sanagasta, departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la ejecución de la obra serán tomados de las partidas de Rentas Generales y destinados a la Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 984**

La Rioja, 15 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0027-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.986 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.986 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**LEY N° 7.987****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que construya la obra "Ampliación Hospital Distrital de Campanas", departamento Famatina.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la construcción de la obra, se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a un día del

mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 985**

La Rioja, 15 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0028-7/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.987 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.987 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

\*\*\*

**LEY N° 8.002****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase un Comité Estratégico para la prevención y lucha contra la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, la adecuada nutrición, el régimen alimentario sano y la promoción de la actividad física.

Artículo 2°.- El Comité funcionará en el ámbito del Consejo Provincial de Políticas Sociales y dependerá directamente del Presidente y éste designará al Presidente del Comité Estratégico.

Artículo 3°.- El Comité Estratégico estará constituido por (1) un Presidente, dos (2) representantes del Ministerio de Salud, dos (2) representantes de Defensa al Consumidor, dos (2) representantes del Ministerio de Educación, tres (3) Legisladores designados por la Función Legislativa (uno por la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Integración de Personas, otro por la Comisión de Cultura y Educación y otro por la Comisión de Legislación General y Justicia y Asuntos Municipales).

Artículo 4°.- El Comité Estratégico elaborará y coordinará la ejecución de un "Plan Estratégico para la Prevención y Lucha contra la Obesidad", cumplirá el rol de enlace entre las distintas áreas de gobierno. Constituirá un ámbito adecuado para formular políticas públicas a través de planes estratégicos consensuados.

Deberá intervenir en la determinación de los objetivos gubernamentales, las políticas referidas a la nutrición y salud, por las normativas que ellas regulan, sus estrategias de gestión y sus acciones concurrentes.

Artículo 5°.- El Comité Estratégico se expresará por disposiciones en el ámbito interno y para emitir Resoluciones lo hará en las siguientes modalidades: Resoluciones de Proyectos de Decretos, Resoluciones de Proyectos de Ley y Resoluciones de Recomendaciones.

Artículo 6°.- Dentro del marco del "Plan Estratégico" elaborará Resoluciones de Proyectos de Decretos y/o Resoluciones de Proyectos de Ley, para ser propuestas a las respectivas Funciones. Las Resoluciones mencionadas deberán ser tratadas por su aceptación o rechazo y/o modificación por los responsables de las Funciones en un plazo de no mayor de sesenta (60) días de recibidas las mismas. Las Resoluciones de Recomendaciones serán emitidas para Organismos del Estado Provincial, Municipalidades y/u Organismos Descentralizados.

Artículo 7°.- Podrá participar en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, referidos a la nutrición, alimentación y actividad física, en todos sus órdenes.

Artículo 8°.- Deberá informar sobre actividades propias de su competencia y de aquellas que la Función Ejecutiva considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

Artículo 9°.- Deberá elevar a la Función Ejecutiva, toda vez que ésta lo requiera, una memoria detallada relativa a los asuntos de su competencia.

Artículo 10°.- Deberá entender en la administración de los recursos económicos, financieros, patrimoniales y humanos de su ámbito jurisdiccional.

Artículo 11°.- Podrá intervenir en las actividades de cooperación, a nivel provincial, nacional e internacional en los distintos componentes aplicables al desarrollo de su Plan Estratégico.

Artículo 12°.- Deberá preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con su competencia.

Artículo 13°.- Podrá entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de políticas educativas y sanitarias relacionadas con su problemática.

Artículo 14°.- Deberá entender en las prácticas médicas destinadas al descenso de peso, bulimia y anorexia, resguardando a los consumidores tanto de la propaganda falaz, como de las prácticas médicas inadecuadas.

Artículo 15°.- Propondrá mediante sus Resoluciones, adaptaciones y/o modificaciones y/o introducción de nuevos contenidos curriculares para propender a la formación de nuevos hábitos y conductas en relación a la actividad física, la nutrición y el régimen alimentario.

Artículo 16°.- Deberá dirigir, supervisar y hacer ejecutar el "Plan Estratégico", como así también podrá proponer sanciones y multas a quienes transgredan las normativas emanadas del "Comité Estratégico".

Artículo 17°.- Podrá intervenir, a través de los organismos que lo componen, coordinado específicamente con la defensa al consumidor, en sostener la difusión clara de los contenidos de los productos destinados a la alimentación.

Artículo 18°.- Deberá establecer en forma conjunta con las empresas dedicadas al rubro bebida y alimentos, un programa, de mejoramiento del etiquetado nutricional de los productos para consumo humano, al mismo tiempo, hará cumplir con las normas y estándares provinciales, nacionales e internacionales respecto a los rotulados, y bregará por la educación de la población para la interpretación de los mismos.

Artículo 19°.- Vigilará la propaganda de productos alimentarios. Deberá normatizar, actualizar las mismas y proponer Decretos y Leyes que las reglamenten.

Artículo 20°.- Deberá determinar en coordinación con el Ministerio de Salud, las bebidas y alimentos que deberán expendirse en los establecimientos escolares. Aprobar los mismos y darlos a conocer. Los expendedores ubicados en los establecimientos escolares sólo podrán vender los productos aprobados por el "Comité Estratégico".

Artículo 21°.- Promoverá la formación continua y capacitación para entender en la materia que le es propia.

Artículo 22°.- Entenderá en la planificación, aplicación y control de gestión de la política educativa y sanitaria en lo referido a asuntos de su competencia.

Promover la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos para la elaboración de su Plan Estratégico.

Artículo 23°.- Promoverá la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos para la elaboración de su Plan Estratégico.

Artículo 24°.- Deberá sostener las relaciones institucionales con las instancias nacionales competentes en la materia, a efectos de la coordinación, ejecución y administración de los acuerdos nacionales, programas de asistencia técnica y financiera a implementar en las jurisdicciones provinciales en la materia que le es propia.

Artículo 25°.- Definirá políticas dirigidas a los alumnos de grupos vulnerables afectados por la obesidad o la mala nutrición, y/o el sedentarismo.

Artículo 26°.- Podrá intervenir y/o supervisar los programas que el Estado aplique para la nutrición de la población en general y particularmente los niños, bregando por una alimentación adecuada, con los valores calóricos y nutricionales correspondientes para la edad y estado nutricional de los beneficiarios de los planes mencionados.

Artículo 27°.- Velará para que la alimentación adecuada sea un medio de inclusión y de igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales más vulnerables.

Artículo 28°.- Diseñará políticas que fortalezcan la difusión de sus resoluciones y actividades.

Artículo 29°.- Promoverá programas de investigación y de cooperación técnica - financiera con Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, públicos y privados relacionados con aspectos de su competencia.

Artículo 30°.- Deberá entender en materia del desarrollo de estudios epidemiológicos y en base a los mismos definir las alternativas de solución para la aplicación del Plan Estratégico.

Artículo 31°.- Deberá entender en la coordinación y supervisión de las actividades de los establecimientos hospitalarios, promoviendo la prevención y educación para la formación de nuevos hábitos y conductas tendientes a sostener la lucha contra la obesidad.

Artículo 32°.- Podrá entender en la aplicación y fiscalización de las normas nacionales en materia de alimentos, en coordinación operativa con las distintas áreas competentes a nivel nacional, provincial y municipal.

Artículo 33°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Sergio Guillermo Casas**, **Carlos Alberto Romero** y diputados (MC) **Oscar Eduardo Chamía** y **Ricardo Baltazar Carbel**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.110**

La Rioja, 10 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0045-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.002 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.002 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Educación y suscripto por el señor Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S. - Calderón, F.A., M.E. - Maza, J.R., Pte. C.P.C.P.S.**

\* \* \*

**LEY N° 8.003**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 16° de la Ley N° 7.955/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°.- El cómputo de servicios prestados por el personal penitenciario a los fines de establecer el haber del retiro, se efectuará en la forma que determine esta ley y su reglamentación de acuerdo con lo siguiente:

a) Para el Personal en Actividad:

1) En todas las situaciones del servicio activo y efectivo, en los casos previstos por la Ley del Personal Penitenciario.

2) Los prestados bajo regímenes penitenciarios de la Nación o de otras Provincias, que justifique aportes.

3) Los prestados por los alumnos de los cursos de formación de Oficiales, Suboficiales y tropa. En este caso, y a los fines del reconocimiento de servicios pertinente, el Estado Provincial integrará los aportes jubilatorios del beneficiario y las contribuciones patronales proporcionales.

4) Los servicios civiles, en cualquier otro régimen jubilatorio se computarán de cada dos (2) años civiles como uno (1) de servicio penitenciario, exclusivamente para los agentes en situación de revista activa a la fecha de la promulgación de la presente.

Dicho cómputo será válido a partir del momento en que el beneficiario tenga cumplidos quince (15) años de su designación en el Servicio Penitenciario Provincial.

5) Los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial en carácter de personal contratado que justifique aportes previsionales por agentes de cualquier escalafón serán considerados para el cómputo de antigüedad a partir de su incorporación a la carrera penitenciaria a razón de ocho (8)

meses por cada año de contrato. Las fracciones mayores a seis (6) meses serán consideradas un año.

b) Para el personal penitenciario en situación de retiro llamado a prestar servicio, se computará el nuevo período que de corresponder, acrecentará el haber de retiro, cuando cese la prestación del servicio en esta condición”.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 22° de la Ley N° 7.955/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22°.- Cuando la graduación del haber de retiro del personal penitenciario no se encuentre determinado en ningún otro artículo de esta ley, será proporcional al tiempo de servicios computados conforme a la siguiente escala y de acuerdo con lo que al respecto prescriben los Artículos 21° y 23°:

<b>Años de Servicios</b>	<b>Personal Superior</b>	<b>Personal Subalterno</b>
15	72%	75%
16	77%	80%
17	82%	85%
18	87%	90%
19	92%	95%
20	100%	100%

Los haberes resultantes de la escala precedente no estarán sujetos a las disposiciones que sobre el máximo de la jubilación establece el régimen previsional para el personal en relación de dependencia de la Administración Pública Provincial y Municipal.

El Oficial que debiera pasar a situación de retiro por imposición del inciso b) del Artículo 13° de esta ley y el Oficial Superior que al momento del retiro haya alcanzado el máximo grado sin haber ocupado la Dirección General, la Subdirección o cargos equivalentes, percibirá como haber de retiro el monto correspondiente al de Director General.

En caso que el Director General, Subdirector (Secretario Coordinador) pasado a retiro obligatorio por lo dispuesto en el inc. b) del Artículo 13° de la presente ley y el Oficial Superior que al momento del retiro no reüniere los veinte (20) años de servicio y tuviere quince (15) años o más de antigüedad penitenciaria, deberá realizar los aportes jubilatorios por el tiempo faltante sobre la base del haber del Director General o cargo de mayor jerarquía que en el futuro lo sustituya. Asimismo, la Función Ejecutiva deberá realizar los aportes patronales respectivos y correlativamente se practicará el ajuste anual de los haberes de retiro a tenor de la tabla que establece este mismo inciso hasta alcanzar el ciento por ciento (100%).

Para el personal retirado y/o pensionado por regímenes anteriores, a partir de la promulgación y vigencia de la Ley N° 4.880/87 y Decreto N° 599/96, los haberes se le reajustarán de acuerdo a los beneficios y movilidad que establece la misma, no pudiendo en ningún caso el haber del beneficio ser inferior al que se estuviere percibiendo por todo concepto.

A los retirados antes de la Ley N° 4.880/87 y Decreto N° 599/96, se les aplicarán los porcentajes que disponen los Artículos 22° y 23° de la presente ley, a partir de la fecha de promulgación de la ley arriba mencionada.

A los efectos del haber de retiro, la fracción que pasare de los seis (6) meses se computará como año entero,

siempre que el beneficiario tuviere computados quince (15) años de servicios penitenciarios efectivamente prestados.

En todos los casos la ANSeS abonará todo incremento remunerativo dispuesto por ley o por acto administrativo emanado de la Función Ejecutiva Provincial dentro de los límites y facultades otorgadas al efecto por la Constitución Provincial”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 1.117**

La Rioja, 12 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0046-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.003 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase parcialmente la Ley N° 8.003 suprimiendo del Artículo 1° de la misma la modificación efectuada al Artículo 16° de la Ley 7.955/05 en el punto a) - inc. 5.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Vicegobernador de la Provincia e/e del Poder Ejecutivo - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D. H.**

#### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 1.064**

La Rioja, 04 de julio de 2006

Visto: los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en la Ley N° 6.402 y modificatorias, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, y

#### **Considerando:**

Que, atento a que la Administración Federal de Ingresos Públicos instauró la Feria Fiscal en consonancia con el receso educativo y la Feria Judicial, todos los procedimientos administrativos en los que se controvierten derechos, se encuentran suspendidos en determinados períodos del año.

Que ello motivó, por los mismos fundamentos, la solicitud del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja a fin de que no se computen los plazos fijados para los procedimientos vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los ingresos tributarios en el ámbito del mencionado Organismo Recaudador Provincial.

Que hay diversos procedimientos en curso ante esta Administración Tributaria, muchos de los cuales son tramitados con la intervención de profesionales de ciencias económicas y del derecho.

Que se estima aconsejable por razones de mérito y oportunidad para propender a una relación armónica entre esta Administración, otras administraciones tributarias del país y los contribuyentes y responsables y con el ánimo de evitar situaciones confusas en esta jurisdicción, establecer la forma de cómputo de los plazos administrativos en determinados procedimientos durante el mes de enero de cada año y el receso invernal.

Que, no obstante, corresponde garantizar plenamente el ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Ingresos Provinciales, así como de los intereses del Fisco y el derecho de los contribuyentes a petionar ante esta Administración, estableciendo las previsiones que así lo dispongan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°- En el ámbito de la Dirección General de Ingresos Provinciales no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

\* Mes de enero de cada año.

\* Las dos semanas correspondientes al mes de julio coincidentes con el receso invernal.

Artículo 2°- Los procedimientos comprendidos en el artículo anterior son los contemplados en el Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), contenidos en el Título Séptimo: “De la Determinación de las Obligaciones Fiscales. Procedimientos” y en el Título Décimo Primero: “De las Acciones y Procedimientos Contenciosos y Penales Fiscales”, relativos a contestación de la vista en los procedimientos de fiscalización y verificación (Artículo 36°), interposición de recursos de reconsideración (Artículos 37° y 73°) y de apelación o apelación y nulidad (Artículo 75°).

Artículo 3°- Lo dispuesto en los artículos anteriores no obsta al ejercicio de las facultades de contralor del organismo durante los mencionados períodos en resguardo de los intereses del Fisco y el derecho de los contribuyentes a petionar ante esta Administración.

Artículo 4°- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas que no tengan un plazo previsto en Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), podrán ser incluidos dentro de lo previsto en el artículo primero por la Dirección General de Ingresos Provinciales, a solicitud fundada de parte, por acto administrativo expreso.

Artículo 5°- Las disposiciones del presente decreto no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos a su cargo.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.065**

La Rioja, 04 de julio de 2006

Visto: el expediente Código F14-N° 00384-3-Año 2006, que contiene el Contrato de Consultoría suscripto el 3 de junio del corriente año en la ciudad de Catamarca, entre los Estados Provinciales de Catamarca y La Rioja, representada nuestra provincia por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, por una parte, y los Ingenieros Hugo César Rothamel, D.N.I. N° 07.703.842 y Angel Ernesto Lombardi, D.N.I. N° 4.546.396, ambos Consultores especialistas en sistemas ferroviarios, por la otra; y

**Considerando:**

Que dicho contrato tiene como objeto realizar en forma integral la prospección de la infraestructura y estructura de la vía, obras de arte (puentes y alcantarillas), cruces (pasos a nivel), vías y playas de estaciones, edificios operativos, análisis de la capacidad portante de la vía y obras de arte, determinación del peso por eje del material tractivo y remolcado, confección del croquis de anteproyecto de la variante (nueva traza) en el sector de la ciudad de La Rioja, incluyendo playa y estación.

Que, además, incluye la elaboración del cómputo y presupuesto de mano de obra y materiales para los distintos tipos de inversión previstas en dicho contrato, para la rehabilitación de los ramales ferroviarios denominados Línea A: Serrezuela / Patuía / La Rioja / Cebollar / Chumbicha / Catamarca; y Línea A.4: Cebollar / Mazán / Andalgalá, que discurren por las provincias de La Rioja y Catamarca.

Que, conforme surge de la Cláusula 9, la coordinación y la ejecución de los trabajos a realizar por los profesionales contratados, asciende a la suma total de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), correspondiendo abonar el 50% de esa suma a cada una de las Jurisdicciones Provinciales involucradas, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 10.

Que el contrato de consultoría de precedente mención, se enmarca en el Convenio suscripto entre las Provincias de La Rioja y Catamarca de fecha 18 de noviembre de 2004, mediante el cual se dejara plasmada la importancia fundamental para el desarrollo e integración socio económico de ambas provincias, la reactivación del tramo Serrezuela-Andalgalá del Ferrocarril General Belgrano.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas con relación al contrato de consultoría suscripto y autorizarlo a efectuar, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, las inversiones comprometidas para la consecución del objetivo propuesto, como las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

Que corresponde, asimismo, instruir a la Administración Provincial de Obras Públicas para que, con la participación de sus organismos técnicos competentes, realice el Apoyo Logístico conforme surge de las obligaciones establecidas en la Cláusula 6 y determine el personal profesional y de apoyo que se incorporará al grupo de trabajo

contratado, recayendo en el titular de dicho Organismo la representación oficial de la provincia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase lo actuado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas en representación de la Provincia en el Contrato de Consultoría suscripto en la ciudad de Catamarca el 03 de junio de 2006, entre los Estados Provinciales de Catamarca y La Rioja, por una parte, y los Ingenieros Hugo César Rothamel, D.N.I. N° 07.703.842 y Angel Ernesto Lombardi, D.N.I. N° 4.546.396, ambos Consultores especialistas en sistemas ferroviarios, por la otra, cuyo original está contenido en el Expte. Código F14-N° 00384-3-Año 2006.

Artículo 2°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a librar orden de pago a favor de los Ingenieros Hugo César Rothamel, D.N.I. N° 07.703.842 y Angel Ernesto Lombardi, D.N.I. N° 4.546.396 por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8.750,00), en concepto de honorarios equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del monto total del contrato que asciende a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), en la proporción de aporte comprometido por la Provincia (50%), importe que será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- El saldo de los honorarios a favor de los profesionales contratados se abonará en la proporción, participación, oportunidad y condiciones establecidas en la Cláusula 10 del Contrato de Consultoría que ratifica el Artículo 1°, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°- Designase Representante Oficial de la Provincia de La Rioja en el Contrato de Consultoría al Ing. Víctor José Abraham, en su condición de Administrador General de Obras Públicas.

Artículo 5°- Instrúyese a la Administración Provincial de Obras Públicas para que, con la participación de sus organismos técnicos competentes, realice el Apoyo Logístico conforme surge de las obligaciones establecidas en la Cláusula 6 y determine el personal profesional y de apoyo que se incorporará al grupo de trabajo contratado.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**LICITACIONES**

**Suspensión Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/06**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Administración Provincial de Obras Públicas  
Gobierno de La Rioja**

Visto: el Expediente F7-00697-0-06 del Registro de la Administración Provincial de Obras Públicas, y

**Considerando:**

El Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas Resuelve:

1°)- Suspéndese el llamado a Licitación para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Edificio Tribunal de Cuentas - Dpto. Capital - La Rioja".

2°)- Comuníquese, notifíquese a las áreas competentes. Cumplido, archívese.

Resolución A.P.O.P. N° 757

**Ing. Víctor J. Abraham**  
Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 450,00 - 08 al 15/08/2006**

\* \* \*

**Gobierno Municipal - La Rioja - Capital****Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas****Licitación Pública N° 07/06  
Expediente O-1983-P-06**

Obra: Plaza Facundo Quiroga

Apertura: 28/08/06

Hora: diez (10:00)

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy

N° 144 - La Rioja - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 1.443.960,80

Valor del pliego: \$

Garantía: \$ 14.439,60

Venta del pliego: Departamento de Licitaciones

Consulta: Dirección General de Proyectos

**Lic. Alfredo Zamora**  
Jefe Dpto. Licitaciones

**Arq. Juan José De Leonardi**  
Secretario de Infraestructura  
y Obras Públicas

**C/c. - \$ 450,00 - 08 al 15/08/2006**

\* \* \*

**Gobierno Municipal - La Rioja - Capital****Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas****Licitación Pública N° 08/06  
Expediente O-2508-P-06**

Obra: Centro Operativo Municipal

Apertura: 05/09/06

Hora: diez (10:00)

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy

N° 144 - La Rioja - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 593.083,07

Valor del pliego: \$

Garantía: \$ 5.930,90

Venta del pliego: Departamento de Licitaciones

Consulta: Dirección General de Proyectos

**Lic. Alfredo Zamora**  
Jefe Dpto. Licitaciones

**Arq. Juan José De Leonardi**  
Secretario de Infraestructura  
y Obras Públicas

**C/c. - \$ 300,00 - 08 y 11/08/2006**

**Gobierno Municipal - La Rioja - Capital****Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas****Licitación Pública N° 09/06  
Expediente O-7918-P-05**

Obra: Plaza Barrio Los Caudillos

Apertura: 14/09/06

Hora: diez (10:00)

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - Calle Jujuy

N° 144 - La Rioja - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 240.330,57

Valor del pliego: \$

Garantía: \$ 2.403,30

Venta del pliego: Departamento de Licitaciones

Consulta: Dirección General de Proyectos

**Lic. Alfredo Zamora**  
Jefe Dpto. Licitaciones

**Arq. Juan José De Leonardi**  
Secretario de Infraestructura  
y Obras Públicas

**C/c. - \$ 300,00 - 08 y 11/08/2006**

\* \* \*

**Gobierno Municipal - La Rioja - Capital****Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas****Licitación Pública N° 10/06  
Expediente O-2980-P-06**

Obra: Sistema de Alumbrado Público Vehicular y Peatonal Río Tamará - Tramo Catamarca y Av. Benavidez

Apertura: 06/09/06

Hora: diez (10:00)

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - Calle Jujuy

N° 144 - La Rioja - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 117.111,55

Valor del pliego: \$ 935,00

Garantía: \$ 1.771,20

Venta del pliego: Departamento de Licitaciones

Consulta: Dirección General de Proyectos

**Lic. Alfredo Zamora**  
Jefe Dpto. Licitaciones

**Arq. Juan José De Leonardi**  
Secretario de Infraestructura  
y Obras Públicas

**C/c. - \$ 300,00 - 08 y 11/08/2006**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Alimentación****Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales - Dirección  
General de Agricultura  
PROSAP****Contrato de Préstamo B.I.D. N° 899/OC-AR****Licitación Privada N° B-21-E-01/06**

Obra/s: Contratación del Servicio de Difusión Televisiva y Radiofónica en AM y FM durante 48 semanas. Financiada/s con fondos provenientes del Préstamo OC-AR N° 899 del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).



Fecha límite para la presentación de ofertas: 28 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, sito en Pelagio B. Luna N° 812 - Primer Piso - (5.300) Ciudad de La Rioja.

Apertura: 28 de agosto de 2006 a las 10:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, sito en Pelagio B. Luna N° 812 - Primer Piso - (5.300) Ciudad de La Rioja.

1- La presente Licitación Privada es realizada por la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuarias - Subproyecto Sanidad Vegetal Provincia de La Rioja, en el marco del "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales" (PROSAP), financiados con fondos provenientes del préstamo OC-AR N° 899 del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

2- La Dirección General de Agricultura de La Rioja, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuarias - Subproyecto Sanidad Vegetal de la Provincia de La Rioja, le invita a presentar ofertas para la Contratación del Servicio de Difusión para el Programa de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos de la provincia de La Rioja, cuyo detalle obra en la Sección VI - Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según Sección V - Países Elegibles), y deberán seguir los lineamientos incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Podrá obtenerse información adicional en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, con domicilio en Pelagio B. Luna 812 - Primer Piso. Teléfono/fax N° 03822 - 453059 - Ciudad de La Rioja - República Argentina, en el horario de 08:00 a 13:00.

5- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, sito en Pelagio B. Luna N° 812 - Primer Piso - Ciudad de La Rioja - República Argentina hasta las 10:00 horas del día 28 de agosto de 2006. La apertura de las mismas se procederá a partir de las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

6- La Dirección General de Agricultura no tiene obligación de contratar con alguna de las empresas que hayan presentado ofertas.

7- Le agradeceremos que mediante Telefax N° 03822 - 453059 nos comuniquemos, dentro de los cinco (5) días de recibida esta invitación, si presentará o no oferta.

**N° 6.132 - \$ 600,00 - 11/08/2006**

### **VARIOS**

#### **Edicto de Notificación**

La Secretaría General y Legal de la Gobernación, acorde a sus facultades en materia y en virtud de lo normado en los Artículos 19° y 20° de la Ley 4.611, por intermedio del presente notifica que en Expte. N° C12-00036-5-04 - "Cumplimiento Ley de Expropiación N° 6.621 Ampliación y Pavimentación Aeropuerto "El Molle" del Dpto. Felipe Varela":

A- Por Ley N° 6.621, en su Artículo 1° expresa: "Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble ubicado al Norte del distrito "El Molle", departamento Felipe Varela, que consta de una superficie total

de ciento cuarenta y tres hectáreas con tres mil metros cuadrados (143 ha 3.000 m2), formado por tres rectángulos, cuyas dimensiones son las siguientes: rectángulo A ... rectángulo B ... rectángulo C ... Artículo 2°- El inmueble expropiado, rectángulos A y B, estarán destinados exclusivamente a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y el rectángulo C será utilizado para las construcciones que requiera la futura zona franca. Artículo 3°- La Función Ejecutiva transferirá, con carácter de donación, el inmueble expropiado a la Municipalidad del Dpto. Felipe Varela para ser incorporado al patrimonio departamental. Artículo 4°- Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma serán imputados al Programa 111 - Rentas Generales - Presupuesto General de la Provincia. Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

B- Decreto N° 496/06 - Artículo 1°- Expropiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto por el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos A y B destinadas a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y la fracción C destinada a la construcción de la zona franca, ubicados en el distrito "El Molle", departamento Felipe Varela (...). Fdo: Angel Eduardo Maza - Gobernador, Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

C- Invitación a que comparezca/n (quienes detenten derechos) a comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles y que declare/n el monto en dinero que considera/n suficientes a los efectos de la indemnización.

D- Invitación a constituir su domicilio legal.

Queda/n Ud/s debidamente notificado/s.

La Rioja, agosto de 2006.

Secretaría General y Legal de la Gobernación

**S/c. - \$ 150,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

### **Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier H. Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-662-1-02 se ha dictado Resolución N° 301, de fecha 14 de febrero de 2006, que en su Artículo 1° establece: "Declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación de la Vivienda N° 159 - Programa 160 Viviendas (1° Etapa) Aimogasta - Dpto. Arauco, que fuera adjudicada por Dec. 573/80 al Sr. Roberto Ballardini, D.N.I. N° 5.033.997, encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 28° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución N° 843/94); y Artículo 2° - Adjudicar en venta la Vivienda N° 159 - Programa 160 Viviendas (1° Etapa) Aimogasta a favor de sus actuales ocupantes, Sra. Cinthia María José Quinteros y sus hijos menores de edad habidos del matrimonio con el Sr. Reus, encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 28° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución N° 843/94). Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 01 de agosto de 2006.

**Dra. Miriam Pillarou deLafit**  
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

**Dra. María Cecilia Pizarro**  
Asesora Letrada A.P.V. y U.

**S/c. - \$ 170,00 - 08 al 15/08/2006**

### Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier H. Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-142-1-05 se ha dictado Resolución N° 809, de fecha 09/05/06, que en su Artículo 2° intima por el término de cinco (5) días a los adjudicatarios de la Vivienda N° 43 - Lote "am" - Manzana 660 - Programa 152 Viviendas Antártida Argentina IV, Sres. José Hipólito Galleguillo, D.N.I. N° 12.827.876, y Cristina del Valle Moreno, D.N.I. N° 12.851.210, a regularizar la ocupación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad por falta de ocupación. Artículo 3° dispone intimar a los Sres. José Hipólito Galleguillo, D.N.I. N° 12.827.876, y Cristina del Valle Moreno, D.N.I. N° 12.851.210, adjudicatarios de la Vivienda N° 43 - Lote "am" - Manzana 660 - Programa 152 Viviendas Antártida Argentina IV, a regularizar el pago de las cuotas de amortización en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de pago, conforme Reglamento de Adjudicación aprobado por Resolución N° 842/94. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 31 de julio de 2006.

**Dra. Miriam Pillarou deLafit**  
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

**Dra. María Cecilia Pizarro**  
Asesora Letrada A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 08 al 15/08/2006**

### Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier H. Tineo, hace saber que en autos Expte. N° A7-737-1-06 se ha dictado Resolución N° 2221, de fecha 26 de julio de 2006, que en su Artículo 1° establece: "Notificar mediante edictos por el término de tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación a la Sra. Fuentes Nicolasa, D.N.I. N° 10.152.895, que en autos Expte. N° A7-747-1-06 el Sr. Cristino Augusto Farías tramita el cambio de titularidad de la Vivienda N° 40 - Programa 125 Viviendas B° Islas Malvinas, que fuera adjudicada a su favor mediante Dec. Pcial. N° 1.841/78 a los fines que efectúe las manifestaciones que estime pertinente, bajo apercibimiento de ley, encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 146°, 150° y cc. de la Ley N° 4.044.". Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 28 de julio de 2006.

**Dra. Miriam Pillarou deLafit**  
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

**Dra. María Cecilia Pizarro**  
Asesora Letrada A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 08 al 15/08/2006**

\* \* \*

### Administración Provincial de Bienes Fiscales

La Administración Provincial de Bienes Fiscales, en cumplimiento del Decreto de la F.E.P. N° 516/00, Artículo 6° - incs. 2 y 3, a la fecha vigente por imperio del Artículo 36° del Decreto F.E.P. N° 245/02, cita por el término de diez (10)

días hábiles, posteriores a su publicación, a toda persona interesada en oponer excepciones a la venta del bien mueble registrable perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, a saber: Ford Falcon Versión Futura - Sedán 4 puertas - Motor marca Ford N° YLAE79025 - Chasis Ford N° KA16YL-79110 - Dominio: VTV-067 (ex F-014746), cuya venta se tramita por Expte. F-12-00598-7-00, caratulado: "Zalazar Manuel José s/Venta de Vehículo Ford Falcon". Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

La Rioja, 08 de agosto de 2006.

**Dn. Raúl Nicolás Chacón**

Administrador Provincial de Bienes Fiscales

**N° 6.140 - \$ 30,00 - 11/08/2006**

### REMATES JUDICIALES

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.638 - "S" - 2005, caratulado: "Sánchez Víctor Manuel c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día once de agosto próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, en edificio Shopping Catedral - 2do Piso de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la acera Noroeste de la calle Brasil, entre calles Roque Sáenz Peña y San Luis de la ciudad de Chamental de esta provincia y que, según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos, mide: de frente al Sureste, sobre la calle donde se sitúa, 11,00 m, en su contrafrente al Noroeste igual medida, y de fondo en su costado Suroeste 22,64 m, y en su costado Noreste 29,62 m, lo que forma una superficie total de 321,57 m<sup>2</sup>, y linda: Suroeste: calle Brasil, Noroeste: lote 18, Suroeste: lote 16, y Noreste: lote 14. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz.: 44 - Parcela: 15 (datos cedulón valuación fiscal). Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula G-1578. Base de venta en subasta: \$ 1.052,93, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Estado y mejoras: el bien se encuentra en buen estado edilicio, con todas las comodidades y servicios públicos. Gravámenes: no registran otro gravamen más que el de este juicio. Condiciones de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local - Art. 301° y concs. del C.P.C. La Rioja, agosto de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.103 - \$ 110,00 - 04 al 11/08/2006**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.258 -Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Guzmán Ramón Emilio - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de agosto próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se ubica en acera Este de calle proyectada (altura Av. San Francisco Km 4 ½) y se designa como Lote "g" de la Manzana 487, y mide: 12,00 m de frente al Oeste por igual medida en su contrafrente Este, por 25,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 300,00 m2, y linda: al Norte: con lote "a" y parte del lote "b", Sur: lote "s", Este: lote "c" y Oeste: calle proyectada de su ubicación. Matrícula Registral: C-12.310. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: E - Manz.: 487 - Parcela: "g". Base de venta: \$ 1.469,14 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de un lote de aproximadamente 12,00 m de ancho por 25,00 m de largo, únicamente tiene cerrado el baño, cochera con techo de chapa, y patio. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 04 de julio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 6.106 - \$ 200,00 - 04 al 18/08/2006**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.705 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust Of New York N.A c/Paz Sergio Eugenio -Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecisiete de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se identifica como Lote 03 de la Manzana 47, y se ubica sobre acera Sureste de calle J.Z. Agüero Vera s/n° de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Noroeste sobre calle de su ubicación y en su

contrafrente Sureste 10,00 m; de fondo en su costado Suroeste 30,47 m y en su lado Noreste 30,60m, lo que hace una superficie total de 305,32 m2, y linda: al Noroeste: calle J.Z. Agüero Vera, Sureste: con lote 26, Suroeste: lote 2, y Noreste: lote 4. Matrícula Registral: O-399. Matrícula Catastral: 1401-2047-003. Base de venta: \$ 8,16 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar que consta de tres dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero y patio, en buen estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 07 de julio de 2006.

**Carmen Moreno de Delgado**

Prosecretaria

**N° 6.107 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.753 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Vargas Norma Mercedes y Otro - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se identifica como Lote "v" de la Manzana 624, del proyecto Emprendimiento Hábitat I, se ubica sobre acera Norte de una calle proyectada (hoy Av. Los Granados) de esta ciudad, y que mide: de frente al Sur 10,00 m por igual medida en su contrafrente Norte, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 25,00 m, lo que hace una superficie total de 250,00 m2, y linda: al Norte: con Angel Francisco Molina Torres, al Sur: con calle proyectada, al Este: lote "x", y al Oeste: lote "u". Matrícula Registral: C-15541. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: C - Manz.: 624 - Parcela "v" - Padrón N° 1-39.385. Base de venta: \$ 1.853,28 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar que consta de dos dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero, una cochera, patio, en buen estado de conservación. El

inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 07 de julio de 2006.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 6.108 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.895 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Romero Nicolasa del Carmen - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en acera Este de calle César Carrizo s/n°, barrio Cementerio de esta ciudad, y se designa como Lote "9" de la Manzana 3, y mide: 11,07 m en sus costados Norte y Sur, por 44,27 m en los lados Este y Oeste, y linda: al Norte: con lote "14", al Sur: calle de su ubicación, al Este: lotes "10" y "3", y al Oeste: lote "8". Matrícula Registral: C-3271. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: C - Manz.: 3 - Parcela: "9". Base de venta: \$ 525,96 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: consta de un living amplio de, aproximadamente, 6,00 x 5,00 m, una cocina comedor de 4,00 x 3,00 m, un dormitorio de 4,00 x 4,00 m, y baño, techo de loza, patio, con servicio de luz y agua. Estado de conservación, en general, es regular. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 26 de junio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.109 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.069 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Amaya de Córdoba Ventura M. y Otros - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia

López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciséis de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica sobre costado Oeste de la calle Panamá N° 220, entre calles Ituzaingó y Callao, barrio Vargas de esta ciudad, y que mide: de frente al Este 10,00 m, al Oeste 10,00 m, al Norte 21,86 m, y al Sur 21,86 m, lo que hace una superficie total de 219,00 m<sup>2</sup>, y linda: al Norte: con parcela "1", al Sur: con parcela "n", al Este: con calle Panamá, de su ubicación, y al Oeste: con parcela "o". Matrícula Registral: C-21.103. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: 02 - Manz.: 083 - Parcela: "026" (M). Base de venta: \$ 1.656,76 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa habitación, construida en dos plantas, con techo de teja francesa, totalmente cerrado en sus perímetros por muros, con una puerta y portón de ingreso en el frente, mediante los cuales se accede a un jardín y luego a la vivienda, dispuesto en dos niveles, en planta baja tiene: una habitación, un baño, un living comedor y cocina. En la planta superior tiene dos habitaciones y un baño, en la parte posterior patio de grama natural. El inmueble se encuentra en excelente estado de conservación, con todos los sanitarios y aberturas completos. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 30 de junio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.110 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 228.385 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vitiaca S.A. c/Norma Beatriz Moreno y Otro - Ejecución Prendaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día catorce de agosto próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un vehículo marca Ford tipo furgón, modelo Transit 350 L, motor marca Ford N° YK58014, chasis marca Ford N° WFOLXXGBFYGK58014, dominio DQV 239. Base de venta: \$ 29.496, o sea, el importe del crédito original garantizado con la prenda (Art. 31° del Decreto-Ley N° 15.348746). El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta en efectivo, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la

subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: consultar en autos. El título e informes se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Primera, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. El automotor se encuentra en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, con pequeños detalles de chapa y pintura. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo se exhibirá el día anterior a la subasta en horario comercial en cochera ubicada en calle Catamarca N° 251, cochera (Sr. Fernández). Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.111 - \$ 80,00 - 04 al 11/08/2006**

\* \* \*

**Edicto de Subasta Judicial con Base**  
**Martillero Público Nacional Juan Alfredo Páez**  
**M.P. N° 108**

Por orden del señor Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia Amaya, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 19.233 - Letra "M", caratulados: "Mongelos Miguel Angel c/Luis Alberto Nicolás Díaz - Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Juan A. Páez, M.P. N° 108, remata en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día 28 de agosto del corriente año a horas nueve (09:00) en los Portales de Tribunales, el siguiente bien: un automóvil dominio X527760, marca Peugeot, tipo Pick-Up, modelo 504 - puda 5V, modelo 86, chasis N° 8009117, motor N° 562336, en el estado en que se encuentra. Base: con base de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00). Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, más la comisión de Ley del Martillero, libre de todo tipo de impuesto, debiendo hacer la transferencia inmediatamente notificado de la aprobación de la misma. Gravámenes: posee embargo en el presente juicio (según informe del Registro de la Propiedad del Automotor). Informes: en Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle Castro y Bazán N° 138. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. El bien a subastar se expondrá, por el término de la ley, en el domicilio del escritorio del Martillero, en el horario de 19:30 a 21:00. Después del remate no se aceptará reclamo alguno. Edicto por tres (3) veces (Art. 299° C.P.C.). Chilecito, La Rioja, cuatro de agosto del año dos mil seis.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 6.129 - \$ 100,00 - 08 al 15/08/2006**

\* \* \*

La Dra. María C. Vega Gómez de Ocampo, Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3, de la Proc. Teresita de la Vega Ferrari, en Expte. N° 25.968/98 -

Letra "B", caratulado: "Baronetto Jorge Eduardo c/... s/Ejecutivo", ha dispuesto que el Martillero designado en autos, Sr. Miguel Alfredo Herrera, venda en pública subasta, dinero de contado, sin base y al mejor postor, el día dieciséis de agosto del cte. año a horas doce, en el domicilio de la Cámara de Paz Letrada, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, el siguiente bien: 1)- Una (1) computadora compuesta por: Una (1) C.P.U. completa, marca "CP", con impresora sin número visible. 2)- Un (1) equipo de música marca "Pioner" doble casetera, doble CD, radio y amplificador y dos parlantes medianos. De ser inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Luego de realizada la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Edictos por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 09 de agosto de 2006.

**Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 6.141 - \$ 108,00 - 11/08/2006**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad - Shopping Catedral, 2do. Piso - hace conocer por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 29.731 - Año 2006 - Letra "S", caratulados: "Supermercado Tri Tri S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la razón social "Supermercado Tri Tri S.A.", con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.675 de esta ciudad, habiendo designado como Síndico Titular el Estudio Camaño Casas, con domicilio constituido en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de esta ciudad. Asimismo, se invita a todos los acreedores a presentar su pedido de Verificación de Créditos hasta el día veinticinco de julio de 2006 en el domicilio de la Sindicatura actuante, consignado supra, en el horario de 18:00 a 21:30. A efectos de la presentación por Sindicatura de los Informes Individuales se fijó el día 22 de setiembre de 2006, y el 24 de noviembre del corriente año el Informe General - Artículos 35° y 39° - Ley 24.522.

La Rioja, 12 de junio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.951 - \$ 400,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 29.777 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Julio Luciano y Ramona Eusebia Romero - Sucesorio Ab Intestato", se ha decretado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de los

extintos Torres Julio Luiciano y Ramona Eusebia Romero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, junio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.075 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" a cargo del actuario, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Alberto Marcelo de la Vega Peñaloza, ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja sobre acera Este de calle 9 de Julio N° 294 esq. Santa Fe - extremo Noreste, con una superficie de 522,47 m2, y que linda: al Norte: con José Simone, al Sur: calle Santa Fe, al Oeste: calle 9 de Julio, y al Este: Eduardo Simone. Identificado con la Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. A - Manzana 92 - Parcela "am", por lo que cita y emplaza a todo interesado que se considere con derecho para que en el término, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan en legal forma en autos Expte. N° 35.284-D-03, caratulados: "De la Vega Peñaloza Alberto Marcelo - Información Posesoría".

La Rioja, 05 de julio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.080 - \$ 60,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. 5.187 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferreya Gabriel Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Gabriel Angel Ferreyra y Ramona Luisa Corzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de mayo de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.083 - \$ 38,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios,

acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ramona Baldomera Sánchez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.676 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sánchez Ramona Baldomera s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de julio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.084 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Angela Boccia de Priano y Armando Priano, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.650 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Boccia de Priano Angela y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de julio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.086 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 38.043 - Letra "G", caratulados: "Garay Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Mercedes Garay, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

La Rioja, 25 de julio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.088 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\*\*\*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 1.634 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Antonio Oreste s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Oreste Rodríguez para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean

publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

**Dr. Atilio Belisario López**  
Secretario

**Dra. Liliana Teresa García**  
Juez de Paz Letrado  
del Trabajo

**S/c. - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 37.115 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Asís Federico Sabino - Información Posesoria" ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en B° Centro, Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja - Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 90 - Parcela M, Padrón 1-03041 que, según plano catastral, encierra un rectángulo irregular con una superficie de 653,46 m2. Inscripto en la Dirección de Rentas a nombre de Flores de Asís Ramona. El inmueble linda: Norte: con propiedad de Gómez Ramón y Pascale de Gómez, Sur: con propiedad de Florencia Margarita Bazán, Este: con calle Güemes, Oeste: con propiedad de Rivero Mathus Edith Petrona. En consecuencia, se cita y emplaza a herederos de Ramona Flores de Asís a estar a derecho o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 14 de junio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.089 - \$ 70,00 - 01 al 15/08/2006**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 37.723 - Año 2005 - Letra "N", caratulados: "Nieva Esther Máxima - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Esther Máxima Nieva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de junio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.091 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Margarita Elisa

Brizuela de Rincón, para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.670 - "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela de Rincón Margarita Elisa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, julio de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.094 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Vera José Arturo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.871 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera José Arturo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.096 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006**

\* \* \*

La Sra. Jueza de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. 2.270 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Aguirre Ramón Próspero y Petrona Rosa Vera de Aguirre s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los extintos, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Aimogasta, 16 de junio de 2006.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 6.097 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Daniel A. S. Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Margarita Gómez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.457 - Año 2001 - Letra "G", caratulados: "Gómez Margarita - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, La Rioja, 30 de junio de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.099 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado Douglas de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Paulino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.618 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán Ramón Paulino - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 31 de julio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.100 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Justo Firmo Amador Villafañe y María Rosa Roldán, en autos Expte. N° 37.672 - "R" - 2006, caratulados: "Roldán de Villafañe María Rosa y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.  
Secretaría, 27 de julio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.101 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Andrés Isidro Robledo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.668 - "R" - 2006, caratulados: "Robledo Andrés Isidro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 25 de julio de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.102 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz,

por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes del extinto Aníbal Eusebio Córdoba en los autos Expte. N° 37.640 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Aníbal Eusebio - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces.  
Secretaría, 27 de julio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.114 - \$ 40,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 9.169 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peralta Diogen Raúl - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Diogen Raúl Peralta, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar Sin Gastos.  
La Rioja, 07 de julio de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Hugo Ramón Rodríguez ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 19.721/06, caratulados: "Rodríguez Hugo Ramón - Prescripción Adquisitiva Veinteñal" para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Alberto Ocampo N° 164 de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 369,84 m2, su Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Secc. A - Manz. 27 - Parc. "v", sus linderos son: al Norte: linda con Villafañe de Avila Domitila, al Sur: linda con calle Alberto Ocampo, al Este: linda con Abarca Héctor Marcial, y al Oeste: linda con Hazrum Carlos Eduardo. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.  
Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2006.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 6.119 - \$ 45,00 - 08 al 15/08/2006**



La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 7.985 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toscano Ana María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ana María Toscano, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 02 de agosto de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.120 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006**

\* \* \*

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 19.161/05 - Letra "C", caratulados: "Cataldo Natalio y Otra - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. Natalio Cataldo, Miguelina Sessa de Cataldo y Adelina Elena Cataldo, especialmente a la coheredera denunciada, Sra. Carmen Cataldo, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 17 de abril de 2006.

**N° 6.121 - \$ 50,00 - 08 al 22/08/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 9.411 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pellegrino Daniel Aníbal - Sucesorio Ab Intestato" se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Daniel Aníbal Pellegrino, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, veinticinco de julio de dos mil seis.

**Sra. Blanca R. Nieve de Décima**  
Prosecretaria

**N° 6.122 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.744 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Verón Nicolás Jorge y Otros - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que los señores Nicolás Jorge Verón,

Walter Omar Salguero, Ramón Lucio Díaz, Saturnino Adolfo Gravier Díaz, Tomás Dante, Ramón Omar y Juan Carlos de la Vega han iniciado juicio de Información Posesoria sobre dos inmuebles ubicados en la localidad de Renterías - Dpto. Independencia, provincia de La Rioja, identificados bajo las Matrículas Catastrales: 4-11-02-023-090-020 y 4-11-02-023-015-070. Lindando: al Norte: con el campo "La Iglesia" de la sucesión Iribarren y Mario Guzmán Soria, al Oeste: Adelmo Ruarte, al Sur: con el Río Colorado y Nicolás J. Verón, y al Este: con Pascual de la Vega. Asimismo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los predios individualizados, a comparecer en los presentes autos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. En particular al señor Héctor Nicolás Moya, de domicilio desconocido. Todo bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 04 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.125 - \$ 70,00 - 08 al 15/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.438 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Castro Marta Beatriz - Información Posesoria", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Cantadero" - Departamento Capital, provincia de La Rioja, individualizado bajo la Matrícula Catastral: Dpto.: 01, 4-01-50-012-350-770, a nombre de Marta Beatriz Castro, con una superficie de 1.798,50 m2, y sus colindantes son: al Sur: calle pública, al Norte: Yolanda Nicolasa Almonacid, al Oeste: Yolanda Nicolasa Almonacid, y al Este: Marta Beatriz Castro. Secretaría, La Rioja, 03 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.126 - \$ 70,00 - 08 al 22/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera e lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores del extinto Troncoso Carlos José, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estos autos: "Troncoso Carlos José - Sucesorio", Expte. N° 30.005 - Letra "T" - Año 2006, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, 26 de julio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.127 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006**

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Nicolás Díaz y Bernardo Nicolás Díaz, Vicenta González y María Vicenta González de Díaz, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 24.320 - Letra "D" - Año 1999, caratulados: "Díaz Bernardo Nicolás y Otra - Sucesorio". Secretaría, La Rioja, 23 de junio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.130 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Aurora Toledo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.618 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toledo Ramona Aurora - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.131 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.193 - Letra "L" - Año 2006, caratulado: "La Maravilla S.A. - Inscripción de Contrato Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los Sres. Jorge Raúl Vergara, clase 1954, D.N.I. N° 11.496.358, profesión Ingeniero, casado con María Cristina Mercado Luna, con domicilio en calle Jaureche N° 287 de esta ciudad de La Rioja, y Roberto Juan Orazi, argentino, clase 1952, D.N.I. N° 10.353.568, profesión Ingeniero, casado con Alejandra Di Tella, con domicilio en calle 53 N° 662, Gonet de la ciudad de La Plata, y accidentalmente en esta ciudad, constituyen la presente sociedad mediante instrumento privado debidamente certificado por la Escribana Marcela Gómez, titular del Registro Notarial número diecisiete. Denominación y domicilio: la sociedad girará bajo la denominación de "Maravilla S.A." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de La Rioja, República Argentina, en Ruta Nacional N° 76 - Km 203 de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela. Duración: su duración se establece en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la

sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a)- Agrícola. b)- Ganadero. c)- Comercial e Industrial. d)- Servicios. e)- Agro y Enoturismo. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y, en definitiva, ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto. Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) representado por veinte mil acciones (20.000), de Pesos Uno (\$ 1,00) valor nominal cada una. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, las acciones de clase "B" que confieren un (1) voto por acción. Administración y representación: a cargo del Directorio constituido por el Presidente: Jorge Raúl Vergara y el Director Suplente: Roberto Juan Orazi. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 01 de agosto de 2006.

**María Fátima Gazal**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.104 - \$ 130,00 - 11/08/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.194 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Banda Registrada S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", en los que se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, por el que se hace saber que los señores Ariel Antonio Herrera, D.N.I. N° 28.087.424, domiciliado en 1° de Marzo y General Paz, casa 9014, barrio Estación; Marcelo Fabián Nicolás Díaz, D.N.I. N° 23.660.249, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 350 del barrio Centro; Jorge Diego Utges, D.N.I. N° 26.771.881, domiciliado en calle Güemes N° 214, barrio Centro; Carlos Alberto Lara, D.N.I. N° 27.450.145, domiciliado en calle Santo Domingo, casa 11, barrio Infantería; y el señor Nicolás Juan Marcelo Aldonati, D.N.I. N° 23.660.705, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 146, barrio Santa Justina, todos los domicilios de esta ciudad Capital de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Banda Registrada S.R.L.", con domicilio en calle Joaquín V. González N° 350, barrio Centro, mediante instrumento privado de fecha 26 de julio del año 2006, debidamente certificado por el Escribano Marcos Ricardo Pedernera, titular del Registro Notarial N° 31. Duración: su duración se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), representado por doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, suscribiendo cada uno de los socios cuarenta (40) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00), lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) cada socio. Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos de las siguientes actividades: A)- Agrícola - Ganadera. B)- Construcciones e Inmobiliaria. C)- Financiera. D)- Comerciales e Industriales: producción, grabación, reproducción y comercialización discográfica y de espectáculos, edición e impresión, diseño y

publicaciones, fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica, producción de películas o videos, comercialización de la marca propia, comercialización de automotores, transporte. E)- Representaciones, Servicios y Mandatos, y demás actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y, en definitiva, ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto social. Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Administración y representación: la sociedad será administrada por el Socio-Gerente Marcelo Fabián Nicolás Díaz.  
Secretaría, 02 de agosto de 2006.

**María Fátima Gazal**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.105 - \$ 130,00 - 11/08/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elsa Dominga Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 29.948 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vega Elsa Dominga s/Sucesorio Ab Intestato". El edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, julio de 2006. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A".  
La Rioja, 07 de julio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 6.133 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.188 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sólida Noroeste S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado en instrumento privado de fecha 14 de julio de 2006. Razón Social: "Sólida Noroeste S.R.L.". Domicilio social: Virgen del Rosario N° 207 - Parque Industrial, La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: la sociedad tiene por objeto la actividad agropecuaria a través de la explotación, por cuenta propia o de terceros, de inmuebles agrícolas-ganaderos mediante la producción de cereales, hortalizas y frutas, como así también la explotación pecuaria, apicultura y producción de aves. Asimismo, la conservación y mantenimiento de los productos derivados de tales actividades. Industriales: mediante la elaboración, industrialización y manufacturación de toda clase de productos agropecuarios y toda actividad asimilada o

asimilable. Financieras: mediante inversiones y/o aportes de Capitales a particulares, empresas y a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores, y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiere el Concurso Público. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00). Balance: el ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año. Socios: Sánchez Hencio Dardo, argentino, casado, D.N.I. N° 7.980.402, representa el 91,67% de Capital total aportado; Bomone Ramón Gregorio, argentino, D.N.I. N° 12.802.788, representa el 8,33% del Capital aportado. Administración: Socio-Gerente Sánchez Hencio Dardo.  
La Rioja, 01 de agosto de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.134 - \$ 100,00 - 11/08/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores del extinto Walter Fernando Saavedra para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estos autos: "Saavedra Walter Fernando - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 30.044 - Letra "S" - Año 2006, que se tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.  
La Rioja, 03 de agosto de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 6.136 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", hace saber por tres (3) veces que los señores Juan Bautista Sánchez y Rosa Sinforosa Brizuela han promovido juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 19.663 - Año 2006 - Letra "S", caratulados: "Sánchez Juan Bautista - Información Posesoría" respecto de un inmueble ubicado en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, que tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 07 - C.: VI - S.: C - M.: 16 - P.: "4". Matrícula Catastral: 0706-3016-004, con una superficie de 193 ha 5.768,75 m<sup>2</sup>, y que tiene los siguientes linderos: al Norte: campo común de Malligasta y suc. Nicolás R. Céliz, al Sur: calle D. Ravanelli, al Este: Narciso Valentín Brizuela, y al Oeste: suc. Nicolás R. Céliz y Eduardo de la Vega, conforme al Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro que lleva el N° 016346, de fecha 01 de diciembre de 2005. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, y bajo

apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.  
Chilecito, veintitrés de mayo de dos mil seis.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.137 - \$ 70,00 - 11 al 18/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas hace saber que en autos N° 29.903 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Madrid Herrera de Oliva María Marqueza y Otro - Sucesorio" que tramitan por ante la Secretaría "A" del Tribunal, se ha declarado la apertura de la sucesión de los extintos María Marqueza Madrid Herrera de Oliva y Juan José Oliva, citándose a herederos y acreedores de los mismos a comparecer dentro del término de quince (15) días, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 28 de julio de 2006

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.138 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días al Sr. Alejandro Cerviño que deberá comparecer a estar a derecho dentro del término de ley, veinte (20) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.336 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega César Juan c/Alejandro Cerviño s/Cobro de Pesos (Ordinario)", donde se ha dado por iniciado juicio ordinario por Cobro de Pesos en su contra, por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$ 3.800,00) reclamado como Capital, más intereses y costas, teniéndose presente para su oportunidad la prueba ofrecida, reservándose los documentos originales en Caja de Seguridad de la Secretaría de actuación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de marzo de 2006.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 6.139 - \$ 80,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Carlos Alberto Zalazar y María Juana Olima, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.676 - Letra "Z" - Año 2005, caratulados: "Zalazar Carlos Alberto - Sucesorio".

Secretaría, agosto de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.142 - \$ 40,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, por Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 622/2006, caratulados: "La Spada S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha dispuesto la publicación de ley de los presentes edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, Art. 10° - inc. "a" - Ley 19.550. Razón Social: la sociedad se denomina "La Spada S.R.L.", con domicilio legal en calle Castro y Bazán 15, en Jurisdicción de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. De los socios: la sociedad está integrada por los siguientes socios: Maturano Paola Eliana, argentina, D.N.I. N° 24.398.578, de profesión comerciante, de treinta años de edad, casada; La Spada Francisco David, argentino, casado, de 32 años de edad, D.N.I. N° 23.596.846, de profesión comerciante, los dos con domicilio real en Ruta 40 - Km 575, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Objeto Social: su objeto principal será el de compra y venta de productos alimenticios en general, carnes, embutidos, lácteos y sus derivados, mercaderías en general, bienes muebles e inmuebles, artículos para el hogar, electrónica, electrodomésticos, maquinarias industriales y automotores por cuenta de terceros y/o cuenta propia. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas y/o a establecerse, ya sean éstas sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia, capitalista, industrial, comanditaria, accionista, etc., comprar y vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones o asociarse con las ya existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones o permisos necesarios para la realización de su objeto. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el tiempo que sea necesario, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Bancos Macro, Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja, Bancos de Provincias, Banco de Galicia y Río de La Plata, Banco Francés, Banco Patagonia, Banco Boston, Banco Hipotecario Nacional y todos los demás bancos e instituciones financieras, ya sean oficiales o privadas de la República Argentina o del extranjero, y realizar todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir y vender toda clase de bienes muebles, maquinarias, automotores, motores, carrocerías de automotores, acoplados, chasis, cabinas, etc. y constituir sobre ellos derechos reales de

garantías. Efectuar operaciones de comisión, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. Capital Social: se fija el Capital Social en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), dividido en mil cuotas de valor nominal de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, cada socio aportará el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, integrándose en este acto el veintisiete por ciento (27%) de Capital en doscientas setenta (270) cuotas de Pesos Diez cada una, dividida en ciento treinta y cinco (135) cuotas por cada socio, el setenta y tres por ciento (73%) del Capital Social restante se completará en el plazo de dos años en cuotas iguales por cada socio, cada cuota otorga derecho a voto. Plazo de duración: la sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro correspondiente. Administración y representación: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta y/o indistinta. Fecha de constitución: la sociedad se constituyó el día 24 de julio de 2006. Fiscalización: los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. Cierre de ejercicio: la sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su Balance al día 31 de diciembre de cada año.

Chilecito, 08 de agosto de 2006.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 6.143 - \$ 200,00 - 11/08/2006**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 9.407 - Letra "D", caratulados: "Díaz Nélida Haydée - Sucesorio", que se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Nélida Haydée Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

La Rioja, 25 de julio de 2006.

**Sra. Blanca R. Nieve de Décima**  
Prosecretaria

**N° 6.144 - \$ 40,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaria "B" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Blanca Elodia Moreno de Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.754 - Letra "M" - Año 2006,

caratulados: "Moreno de Zárate Blanca Elodia - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.145 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.654/03, caratulados: "Pol Ambrosio S.A. - Concurso Preventivo", comunica a los acreedores de las firmas "Pol Ambrosio S.A." que se encuentran a disposición de los mismos las obligaciones negociables por los montos que se indican en cada caso en la sede de la firma "Hilado S.A.", ubicada en Eva Duarte 1.258 de la ciudad de La Rioja. Detalle acreedores y montos: "Textil Noreste S.A.": \$ 99.308,43; Suez Consultores Económicos: \$ 19.110,14; María Rosa Luboz: \$ 4.500,00; Administración Federal de Ingresos Públicos: \$ 2.221,69; Susana Noemí Marti: \$ 1.100,00. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de junio de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.146 - \$ 100,00 - 11 al 18/08/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.259/02, caratulados: "Hilado S.A. - Concurso Preventivo", comunica a los acreedores de las firmas "Hilado S.A." y "Textil Noreste S.A." que se encuentra a disposición de los mismos las obligaciones negociables por los montos que se indican en cada caso, en la sede de la firma "Hilado S.A.", ubicada en Eva Duarte 1258 de la ciudad de La Rioja. Detalle acreedores y montos: Achilelli Jorge Hernán: \$ 7.932,64; "Aerolíneas Argentinas S.A.": \$ 311,95; "Almiroty e Hijos S.R.L.": \$ 699,16; Anisko Horacio: \$ 3.915,41; Armesto Marcelo Rubén: \$ 445,28; "Aserradero San José Sociedad de Hecho": \$ 1.270,00; "Atapel S.A.": \$ 728,08; "Autoelevadores Yale S.A.": \$ 941,30; Badessich Andrés Juan: \$ 4.356,00; "Banco General de Negocios S.A.": \$ 1.075.257,79; "Banco Itau Buen Ayre S.A.": \$ 445.329,46; "Banco Patagonia S.A.": \$ 785.114,90; "Banco Río de La Plata S.A.": \$ 693.078,75; "Banco Sudameris Argentina S.A.": \$ 674.591,60; "Bandas S.R.L.": \$ 21.022,40; "Banque Europeenne Pour L'Amérique Latine S.A.": \$ 5.942.663,78; Belilos Daniel Simón: \$ 4.053,00; Bessone Walter Fabián: \$ 18.082,67; "Calceta Neumáticos S.A.": \$ 671,31; "Camozi Neumáticos S.A.": \$ 579,33; Cardozo Oscar Roberto: \$ 700,00; "Cartocor S.A.": \$ 177.555,65; "Chamical Compactaciones S.A.": \$ 1.201,37; "Chubb Argentina de Seguros S.A.": \$ 39.766,02; "Compañía de Acrílicos S.A." (COMACSA): \$ 81.587,43; "Corbella y Cía. SAICY F.": \$ 9.820,42; "Cordonsed Argentina S.A.": \$

5.397,43; "D.L.T. S.A.": \$ 357,98; "Dancan S.A.": \$ 4.530,24; De Miguel Abelardo: \$ 1.793,94; Di Tomasso Nicolás: \$ 9.565,17; Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: \$ 14.201,56; Dirección General de Ingresos Públicos La Rioja: \$ 15,53; "Distrielec S.R.L.": \$ 474,32; Dueñas Irma Inés: \$ 1.697,11; "Dupont Argentina S.A.": \$ 941.466,60; "EBB Argentina S.A.": \$ 4.488,70; "El Rey del Vidrio S.R.L.": \$ 137,71; "Electroilum S.R.L.": \$ 101,90; "Electrónica San Martín S.A.": \$ 2.313,53; "Embal Center S.A.": \$ 449,54, "Fadenhardt Ltda.": \$ 155.562,50; "Federación Argentina Textiles Fadit" (FITA): \$ 32.570,00; "Ferro Plast SAICIFA": \$ 11.668,55; "Fidelitas S.A.": \$ 1.358,68; "Fisipe Barcelona S.A.": \$ 65.296,59; "Gerdel S.R.L.": \$ 1.202,92; "Gojsm S.C.A.": \$ 1.653,74; González Villamonte Carlos (TESIPRO): \$ 421,96; Guillermo Mario Mai: \$ 555,61; "Hijos de Elpino Vicentín S.R.L.": \$ 1.257,97; "Honey S,R,L.": \$ 8.470,00; "HSBC Bank Argentina S.A.": \$ 388.180,63; "Ineltex S.R.L.": \$ 713,48; "Infornet Work S.R.L.": \$ 195,99; "J.D. Hollingsworth Ltda.": \$ 138.947,00; Juan Luis Kernbeis y Cía. S.R.L.": \$ 1.500,00; Julio Noé Arias S.R.L.: \$ 372,03; "Karma Automotores S.A.": \$ 211,00; "L.A.A.P. S.A.": \$ 3.260,35; "La Horquídea S.A.": \$ 140,03; Labanca Carlos Alberto: \$ 92.299,43; Labanca Héctor: \$ 361.551,94; Labanca Oscar Eduardo: \$ 88.162,86; "Lenzing AG": \$ 527.453,04; "Lardapide Luis Alberto Transporte": \$ 27.918,64; Mansilla Diego Rodolfo: \$ 19.151,06; "Manuli Packaging Argentina S.A.": \$ 5.211,26; Miranda Enésimo: \$ 3.000,00; "Montefibre Hispania S.A.": \$ 140.609,84; Musmanno Marcelo Alberto: \$ 3.424,41; "Navigo Networking S.A.": \$ 2.902,97; "Netting S.R.L.": \$ 121,00; "Nexsys Informática Aplicada S.A.": \$ 82.990,18; "Nueva Siembra S.A.": \$ 3.235,69; "Parquepel S.R.L.": \$ 31.629,44; "Pavone Hnos. S.R.L.": \$ 4.744,06; "Rhodia Ster Fibras e Resinas Ltda.": \$ 1.278.164,30; "Rigatosso Hnos. S.A.": \$ 13.451,73; "Rodbol S.A.": \$ 706,02; "Rolls S.R.L.": \$ 949,49; "Rovefa S.R.L.": \$ 37.594,75; Rue Pedro Antonio: \$ 409,90; "S. Uffenheimer S.A.": \$ 25.695,79; "S.A. Organizadora Coordinadora Argentina": \$ 7.781,99; Salas Omar R.: \$ 1.276,55; "Salgado Caruso y Cía. S.R.L.": \$ 170,98; Sarapura Luis Beltrán: \$ 572,63; Sbíroli Alfredo Domingo: \$ 2.267,10; "Sixcom S.A.": \$ 5.192,20; "Sortear S.A.": \$ 520.470,00; "Termoplásticos Antártida S.A.": \$ 17.451,46; Trabado Daniel E.: \$ 6.454,88; "Transporte Morano S.R.L.": \$ 22.939,22; "Transporte Piloni S.R.L.": \$ 137.768,69; "Transporte Snaider S.R.L.": \$ 1.206,37; "Urflex S.A.": \$ 12.569,37; "Víctor y Oscar Braiotta Sociedad de Hecho": \$ 29.438,49; Wamba Alfredo: \$ 220,00; "W. Schlaforst AG & CO.": \$ 1.862.239,69; Zalaya Domingo: \$ 672,00; Salazar Raúl E.: \$ 5.397,00; Zammataro Víctor Carlos: \$ 9.224,75; Zunino Pedro: \$ 7.049,99. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 20 de junio de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**Nº 6.147 - 500,00 - 11 al 18/08/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y

emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Eduardo Pazos, a comparecer en los autos Expte. Nº 30.076 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pazos Roque Eduardo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta (Juez Presidente). Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci (Secretaria). La Rioja, 07 de agosto de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**Nº 6.148 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. Nº 9.170 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Luna Lisandro Elpidio - Sucesorio - Beneficio Litigar sin Gastos" se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luna Lisandro Elpidio comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 07 de julio de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Alfredo Argentino Espinosa, D.N.I. Nº 8.304.229, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. Nº 12.641 - Año 2006 - Letra "E", caratulados: "Espinosa Alfredo Argentino - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164º y 165º - inc. 2 y 49º del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 24 de julio de 2006.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006**